



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO 008-17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Gestora T1 Grado 10 del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que dentro del expediente EIM-142 se ha proferido el AUTO PARP-244-17 de fecha 11 de septiembre 2017, que dice:

"(...)

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO
ZONA OCCIDENTE
AUTO PARP-244-17**

San Juan de Pasto, 11 de Septiembre de 2017

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIM-142
TITULAR:	CARMEN ELVIRA BURBANO
MINERAL:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO:	NARIÑO
MUNICIPIO:	ILES
AREA:	6.7136 HECTÁREAS
RMN:	29 DE MARZO DE 2007
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente

1. ANTECEDENTES.

*La señora **SOFÍA CAMILA CALLE BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.731.753, obrando en su calidad de apoderada de la señora **CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía 27.060.767, titular del contrato de concesión No. **EIM-142**, presentó ante las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el día 07 de septiembre de 2017 , mediante oficio con radicado No. 20179080007702, solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capitulo XXVII*



artículo 306 y ss., dirigido en contra de la sociedad **TRITURAR INGENIERÍA DE BASES Y TRITURADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.660.663-9, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARCOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.050, con quien dio por terminado un contrato de operación minera, a fin de que se proceda a suspender la ocupación y/o perturbación y/o explotaciones mineras efectuadas por la persona jurídica antes mencionada, en el área correspondiente al contrato de concesión minera de la referencia.

Una vez revisada la solicitud, se establece que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y adicionalmente mediante radicado 20179080007732 del 11 de septiembre de 2017, la solicitante destacó que es su interés que el trámite se lleve a cabo bajo nuestra competencia y no ante la Alcaldía Municipal de Iles. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del contrato de concesión **EIM-141**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"(...) A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)"

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar las fechas y decide citar a la parte querellante y al querellado, para el día **19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de ILES departamento de **NARIÑO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Se le recuerda al querellado que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 de la ley 685 de 2.001.

Vale la pena destacar, que dentro de este proceso se ha determinado designar a la abogada **DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO** y a la geóloga **CARMEN HELENA PATIÑO** del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para que estén encargadas de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra la sociedad **TRITURAR INGENIERÍA DE BASES Y TRITURADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.660.663-9, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ARCOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.050, se procederá a remitir comunicación escrita a la dirección registrada conforme lo indica el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001 que establece:

"(...)"

Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

"(...)"

Del mismo modo, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina por el lapso de dos (02) días hábiles y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de ILES, Departamento de **NARIÑO**, para que lo fijen en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término.



Por lo anterior, se les concede al Alcalde Municipal de ILES, Departamento de NARIÑO, el término de tres (03) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES:	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO , identificada con cédula de ciudadanía 27.060.767
DIRECCIÓN:	Carrera 25 No. 16-29 de la ciudad de Pasto.
EMAIL:	sasmikel25@gmail.com
TELÉFONO:	3175733583 y 7291750
QUERELLADO:	TRITURAR INGENIERÍA DE BASES Y TRITURADOS S.A.S
DIRECCIÓN:	Calle 18 No. 57-09 Torobajo de la ciudad de Pasto.
EMAIL:	tritursas@gmail.com
TELÉFONO:	3185534859

El presente acto administrativo es de trámite en consecuencia, contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

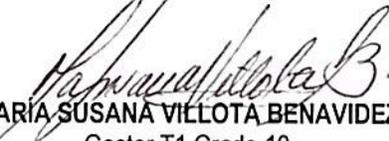
MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Pasto

(...)"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02)** días hábiles, a partir del **12 de septiembre de 2017** siendo las **7:30 am**, y se desfija el **13 de septiembre** a las **4:30 pm** y se remitirá copia del mismo para su publicación y fijación en la Alcaldía Municipal de ILES – NARIÑO.


MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada PAR-Pasto V.S.C

Revisó: María Susana Villota Benavides- Gesto T1 Grado 10

Fecha de elaboración: 11/09/2017

Archivado en: Expediente EIM-142 Cuaderno Amparo

